

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

FINAL
A6-0362/2006

17.10.2006

INFORME

sobre la mujer en la política internacional
(2006/2057 (INI))

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

Ponente: Ana Maria Gomes

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	15
PROCEDIMIENTO	19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la mujer en la política internacional (2006/2057 (INI))

El Parlamento Europeo,

- Reafirmando los principios recogidos en los artículos 2, 3, apartado 2, 13, 137, apartado 1, letra i), y 141 del Tratado CE,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada en 2000¹ y, especialmente, su artículo 23, en el que se declara que «La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas en favor del sexo menos representado.»,
- Visto el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950²,
- Vistas las recomendaciones del Consejo de Europa y en concreto su resolución y plan de acción adoptados en la Sexta Conferencia Ministerial Europea sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres celebrada en Estocolmo los días 8 y 9 de junio de 2006 y, especialmente, la parte I, letra F de su anexo, en relación con una participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisiones,
- Vista la Declaración Ministerial de Atenas realizada con ocasión de la Conferencia Europea «La mujer en puestos de influencia» celebrada en 1992, que afirmaba que «las mujeres representan la mitad del talento y los conocimientos técnicos de la humanidad y su escasa representación en puestos decisorios constituye una pérdida para la sociedad en su conjunto»,
- Vista la Declaración Ministerial de París realizada en la Conferencia Europea «Las mujeres y los hombres en puestos de influencia – una sociedad protectora, una economía dinámica y una visión para Europa» celebrada en 1999,
- Vista la Declaración final de la Conferencia anual de la red de comisiones parlamentarias para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de los Estados miembros y del Parlamento Europeo aprobada en Roma el 21 de noviembre de 2003,
- Vista la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo de marzo de 2000 y, especialmente, el hincapié realizado sobre las repercusiones positivas que unas políticas económicas sensibles en materia de género tendrán sobre la estrategia general de crecimiento y competitividad de la UE,

¹ DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

² <http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Html/005.htm>

- Vistas su Resolución, de 18 de enero de 2001, sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación de la recomendación 96/694 del Consejo de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión¹, y su Resolución, de 2 de marzo de 2000, sobre las mujeres y la toma de decisiones²,
- Vistas la Resolución del Consejo de 27 de marzo de 1995³ y la Recomendación del Consejo 96/694/CE, de 2 de diciembre de 1996, sobre la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión⁴,
- Vista la Declaración Ministerial de la Conferencia de Ministros de Igualdad de Género celebrada en Luxemburgo el 4 de febrero de 2005,
- Visto el Plan de trabajo de la Comisión para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 (COM(2006)0092) y, en concreto, su propuesta de prestar apoyo a una red de mujeres en los procesos de toma de decisiones,
- Vista la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 1979, que recoge, entre otras cosas, que los Estados signatarios deberán emprender las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública de sus respectivos países,
- Visto el Protocolo adicional a la CEDAW, aprobado en 1999, que establece que las personas o los grupos que afirmen ser víctimas de la violación de alguno de los derechos recogidos en la Convención deberán denunciarlo a través de los órganos jurisdiccionales de los Estados signatarios,
- Recordando que la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952 establece que las mujeres deberán estar en pie de igualdad con los hombres y tendrán derecho, sin sufrir ningún tipo de discriminación, a votar en todas las elecciones, a presentarse como candidatas a las elecciones de todos los órganos de sufragio público que determine la legislación nacional en vigor y a ocupar los cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas recogidos en tal legislación,
- Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y, especialmente, su artículo 25, que establece que todos los ciudadanos gozarán del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y a votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas,
- Vista la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Pekín en septiembre de 1995, la Declaración y la Plataforma de Acción adoptadas igualmente en

¹ DO C 262 de 18.9.2001, p. 248.

² DO C 346 de 4.12.2000, p. 82.

³ DO C 168 de 4.7.1995, p. 3.

⁴ DO L 319 de 10.12.1996, p. 11.

Pekín, así como las conclusiones adoptadas en los posteriores periodos de sesiones especiales de las Naciones Unidas Pekín + 5 y Pekín + 10 sobre otras acciones e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín aprobadas respectivamente el 9 de junio de 2000 y el 11 de marzo de 2005,

- Vistos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en concreto el ODM 3 «Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer», como requisito previo para resolver los problemas del hambre, la pobreza y la enfermedad, lograr la igualdad a todos los niveles educativos y en todos los ámbitos laborales, equilibrar el control sobre los recursos y alcanzar la igualdad de representación en la vida pública y política,
 - Vista la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobada el 31 de octubre de 2000 y, en concreto, su apartado 1, que insta a los Estados miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos, así como la declaración presidencial aprobada con ocasión del 5º aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en octubre de 2005,
 - Vista su Resolución de 30 de noviembre de 2000 sobre la participación de las mujeres en la resolución pacífica de conflictos¹,
 - Vista su Resolución de 1 de junio de 2006 sobre la situación de las mujeres en los conflictos armados y su papel en la reconstrucción y el proceso democrático de los países en situaciones postconflicto²,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de 23 y 24 de mayo de 2005 sobre la Política Europea de Seguridad y Defensa y el proyecto de directrices sobre la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el contexto de la PESD aprobado por el Consejo Europeo el 16 de diciembre de 2005³,
 - Vista la decisión del Gobierno noruego de establecer mediante ley una cuota del 40 % de representación femenina en los órganos de dirección de las empresas,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A6-0362/2006),
- A. Considerando el hito alcanzado por la Conferencia de Pekín de 1995 al hacer avanzar la agenda de la igualdad de género, incluso en lo que respecta a la representación de las mujeres en la política,
- B. Considerando que una completa e igual participación de las mujeres en la política y en

¹ DO C 228 de 13.8.2001, p. 186.

² *Textos adoptados* de esa fecha, P6_TA(2006)0245).

³ http://www.europa-eu-un.org/articles/en/article_5495_en.htm

la toma de decisiones reflejará con mayor fidelidad la composición de la sociedad y que ello es fundamental para las generaciones futuras y para el buen funcionamiento de las sociedades democráticas,

- C. Considerando que la buena gobernanza incluye el respeto de las libertades fundamentales y la consideración de los derechos de la mujer como derechos fundamentales básicos,
- D. Considerando que la situación de las mujeres en la política internacional depende en primer lugar de la situación de las mujeres en el plano nacional y de las estrategias para el avance de la mujer que se pongan en marcha a escala nacional,
- E. Considerando el papel significativo que desempeña el Secretario General de las Naciones Unidas mediante su política de nombramiento de personal para dar ejemplo a escala mundial de una escena política más equilibrada en cuanto a la dimensión de género,
- F. Considerando que, de los 191 países que son actualmente miembros de las Naciones Unidas, sólo 47 son firmantes y 115 son partes de la Convención sobre los derechos políticos de las mujeres de 1952 y que, a resultas de ello, las mujeres no pueden ejercer plenamente sus derechos políticos y están excluidas de la participación en elecciones o del desempeño de cargos públicos en una serie de países,
- G. Considerando que, de los 191 países que son actualmente miembros de las Naciones Unidas, las mujeres sólo ejercen el cargo más elevado (Jefatura del Estado) en siete países, la Presidencia del Gobierno en ocho, la cartera de Asuntos Exteriores en diecisiete y la de Defensa en nueve,
- H. Considerando que, de los 191 Estados representados en las Naciones Unidas, sólo figuran actualmente 18 mujeres como embajadoras ante las Naciones Unidas en Nueva York y 11 como embajadoras acreditadas ante las Naciones Unidas en Ginebra,
- I. Considerando que, según datos de la Unión Interparlamentaria, de los 43 961 miembros de Parlamentos en todo el mundo (sumando la representación en la Cámara Baja y en la Cámara Alta) sólo el 16,4 % son mujeres (esto es, 7 195); considerando que los países escandinavos tienen el mayor número de representación parlamentaria femenina (40 %), seguidos de América (19,6 %) y de Europa (los países de la OSCE, excluidos los países escandinavos) con un promedio del 16,9 %, ligeramente superior al del África subsahariana (16,4 %), Asia (16,3 %), el Pacífico (12 %) y los Estados árabes (8,3 %),
- J. Considerando que ello refleja un déficit democrático fundamental tanto a escala europea como en un contexto internacional más amplio,
- K. Considerando que, pese a la existencia de una igualdad jurídica en la mayoría de los países europeos y a escala mundial, subsisten desigualdades de hecho entre mujeres y hombres por lo que respecta a la distribución del poder, responsabilidades y acceso a los recursos económicos, sociales y culturales, debido a la prevalencia de los roles tradicionales de género y a su impacto en una distribución desigual de las responsabilidades familiares y a los obstáculos a la conciliación de la vida familiar y

profesional que afectan a la mayor parte de las mujeres,

- L. Considerando que, pese a la legislación comunitaria y nacional que se ha promulgado en los últimos 30 años, la brecha salarial de género que persiste en la UE alcanza un promedio del 15 % para empleos de valor equivalente,
- M. Considerando que actualmente el número de mujeres con un título universitario es mayor que el de los hombres,
- N. Considerando que los procedimientos de los sistemas electorales y de las instituciones políticas, incluidos los partidos políticos, tienen un impacto decisivo en las estrategias para lograr un equilibrio de género en la política y en la realización efectiva de dicho equilibrio,
- O. Considerando que el requisito de introducir listas de candidaturas equilibradas en cuanto al género no resulta eficaz si se coloca a todas las mujeres al final de la lista, y considerando que una lista perfectamente estructurada tal vez no produzca los resultados que se persiguen si el país en cuestión utiliza un sistema electoral de «lista abierta» en el que los votantes pueden modificar el orden de los candidatos que figuran en la misma,
- P. Considerando el papel fundamental que desempeñan los partidos políticos a la hora de impedir o de fomentar el aumento de la representación femenina en la política mediante diversos procedimientos, incluidas las políticas de cuotas; observando que cada vez hay más partidos políticos que afirman tener un equilibrio de género en el conjunto de su militancia y que al mismo tiempo ello apenas se refleja en los niveles superiores de los partidos políticos, ya que a escala mundial sólo el 11 % de sus dirigentes son mujeres,
- Q. Observando con gran interés que, además de las cuotas, se dispone de toda una serie de instrumentos para asegurar una mayor participación de las mujeres en la política, tales como las medidas de discriminación positiva encaminadas a garantizar la presencia y la actividad de las mujeres en los parlamentos y en otros cargos electivos,
- R. Tomando nota además del ejemplo de Ruanda a este respecto, país que ocupa el primer lugar mundial en cuanto al número de parlamentarias (en la Cámara Baja), con un porcentaje del 48,8 %, a raíz de las elecciones de octubre de 2003, la adopción de la nueva Constitución, la modificación del sistema electoral y la introducción de cuotas en los partidos políticos,
- S. Subrayando que los países que han sido escenario de conflictos y donde las Naciones Unidas han diseñado el sistema electoral y han organizado las elecciones tienen más probabilidades de contar con mayor número de mujeres en cargos electos (como es el caso de Ruanda, Afganistán y Timor Oriental) debido a la imposición de las Naciones Unidas de una representación de género más equilibrada,
- T. Considerando la importancia de cambiar, mediante campañas de concienciación, la aceptación cultural de la toma de decisiones equilibrada en cuanto al género, y considerando que la consecución del equilibrio de género en la política suele requerir cambios de las actitudes públicas,

- U. Tomando en consideración el hecho de que la distribución de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres tiene un impacto para la plena participación de las mujeres en la política,
 - V. Reconociendo el papel clave de las organizaciones no gubernamentales y de las asociaciones de voluntarios al intentar influir sobre el conjunto de la sociedad para que acepte un equilibrio de género más equitativo en la política,
 - W. Considerando que las mujeres pueden hacer y han hecho una contribución positiva tendente a una cultura del cambio en materia de cuestiones de género y en asuntos políticos y sociales fundamentales, en conjunto, mediante su participación en las bases de los partidos,
 - X. Considerando la importancia de la educación y la formación en una fase temprana para asegurar que las mujeres desarrollen los conocimientos, capacidades y confianza en sí mismas que se requieren para participar plenamente en la política y en la sociedad,
 - Y. Considerando la contribución que han realizado las mujeres al sacar a la luz las necesidades particulares de la mujer, tales como la conciliación de la vida profesional y privada, la influencia de la brecha salarial de género, la elaboración de políticas en todos los sectores de la sociedad y las necesidades y aspiraciones específicas de las mujeres en zonas de conflicto, de modo que las políticas futuras integren la perspectiva de género y sirvan mejor a la democracia en su conjunto,
 - Z. Subrayando que el reconocimiento que reciben las mujeres de sus pares por su contribución positiva a la política internacional es fundamental para contribuir a una cultura política más equilibrada en cuanto al género, y observando que sólo 12 de las 92 personas laureadas con el Premio Nobel de la Paz son mujeres,
1. Recuerda que ya se ha reconocido a escala europea¹ que la participación equilibrada de ambos sexos en la toma de decisiones constituye una condición indispensable para la democracia;
 2. Acoge con satisfacción los resultados de las recientes elecciones que han elevado a las mujeres a los puestos más altos como Jefes de Estado en Finlandia, Liberia y Chile, y como Jefes de Gobierno en Alemania, Jamaica y Corea del Sur;
 3. Acoge con satisfacción los recientes nombramientos de mujeres como Vicepresidenta del Gobierno en España, Ministra de Asuntos Exteriores en Austria, Grecia, Israel y el Reino Unido, y Ministra de Defensa en Chile;
 4. Aplauda la política de paridad de género del Gobierno de España presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, y en concreto el nombramiento de un Ejecutivo ejemplar compuesto por igual número de mujeres y de hombres;
 5. Lamenta profundamente que, a pesar del gran número de declaraciones políticas y recomendaciones, de programas de acciones adoptados a escala mundial y de

¹ Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y la toma de decisiones (DO C 346 de 4.12.2000, p. 82).

legislación específica aprobada a escala nacional, aún persista la desigualdad y la discriminación por motivos de género, así como la escasa representación de las mujeres en la política, en Europa y en todo el mundo; señala en particular que el porcentaje de diputadas al Parlamento Europeo oscila entre el 58 % y el 0 % según los Estados miembros (con una media ligeramente superior al 30 %) y que el porcentaje de mujeres que integran los parlamentos nacionales de los Estados miembros varía entre el 45 % y el 9 %;

6. Llama la atención sobre el hecho de que la escasa participación de las mujeres en los centros de toma de decisión y de gobernanza suele estar vinculada a las dificultades de conciliación de la vida familiar y profesional, al reparto desigual de las responsabilidades familiares y a la discriminación en el empleo y en la formación profesional;
7. Subraya la necesidad de ir más allá de las cifras y de considerar el modo en que las mujeres que trabajan en el ámbito político influyen el curso que toma la gobernanza y la resolución de conflictos, y cómo contribuyen a garantizar que las reformas en materia de gobernanza, responsabilidad y Estado de Derecho se sitúan en el primer plano del temario político a escala nacional e internacional;
8. Subraya que la escasa presencia de las mujeres en la política priva a los Estados de un potencial humano valioso;
9. Apoya el trabajo realizado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y la Unión Interparlamentaria para lograr un escenario político más equilibrado en materia de género;
10. Acoge con satisfacción la inclusión del tema de la igualdad de participación de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles en el programa de trabajo de la CEDAW para 2006 y espera conocer sus resultados y recomendaciones; pide que la Comisión y la Presidencia del Consejo informen al Parlamento de las negociaciones relativas a la CEDAW;
11. Lamenta la escasa representación de las mujeres en el cargo de representantes y enviados especiales y personales, así como de asesores personales y especiales del Secretario General de las Naciones Unidas y en otros puestos de alto nivel en las Naciones Unidas;
12. Observa que el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas no sido desempeñado nunca por una mujer; lamenta profundamente que, tras la marcha de una mujer Vicesecretaria General de las Naciones Unidas, el cargo haya sido ocupado por un hombre, e insta a que el cargo de Vicesecretario General de las Naciones Unidas sea desempeñado por una mujer si el Secretario General es un hombre y viceversa;
13. Anima al Secretario General de las Naciones Unidas a nombrar más mujeres en los puestos de representante especial del Secretario General, representante o enviado especial y asesor personal y especial; insta al Secretario General de las Naciones Unidas a pedir a los Estados miembros de las Naciones Unidas que presenten nombres tanto de candidatas como de candidatos para cubrir tales puestos de alto nivel;

14. Alienta a las delegaciones del Consejo de Seguridad a incluir mujeres en todas las misiones de mantenimiento de la paz, de resolución de conflictos o de consolidación de la paz para garantizar que se respeta el enfoque de género, así como a mantener reuniones con las organizaciones de mujeres existentes a escala local durante las visitas a las áreas de conflicto;
15. Acoge con satisfacción la decisión del Consejo de enviar un cuestionario a los Estados miembros que recoja información sobre los pasos que han dado en relación con la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, e insta al Consejo a comunicar los resultados obtenidos al Parlamento;
16. Insta al Alto Representante de la UE para la PESC, a la Comisión y a todos los Estados miembros a contratar más mujeres como funcionarias, militares y policías, así como a designar un centro de referencia en materia de género en todas las misiones de la PESD;
17. Insta a que se proporcione formación específica en materia de género a todo el personal destinado a las misiones de la PESD e invita a la publicación de un manual práctico sobre género que recoja las implicaciones de las cuestiones de género en las situaciones de conflicto y postconflicto destinado a todo el personal que forme parte de las operaciones de la PESD;
18. Acoge con satisfacción el elevado número de comisarias en la Comisión del Presidente Barroso, pero lamenta que no se haya logrado la plena paridad en esta institución, a fin de que sirva de ejemplo en Europa y en el mundo entero;
19. Acoge con satisfacción el nuevo plan de trabajo de la Comisión para la igualdad de género y, en concreto, su decisión de promover una red de mujeres en los puestos de toma de decisiones;
20. Acoge con satisfacción la decisión de crear el Instituto Europeo para la Igualdad de Género, que debería tomar la iniciativa de promover una mayor representación de las mujeres en la política internacional;
21. Insta a la Comisión a informarle periódicamente sobre el trabajo del Grupo de Comisarios sobre derechos fundamentales, lucha contra la discriminación e igualdad de oportunidades;
22. Lamenta el hecho de que sólo 7 de las 107 delegaciones de la UE en terceros países cuenten con mujeres en el puesto de Jefe de la delegación de la CE, e insta a la Comisión a nombrar a más mujeres para ocupar cargos de alto nivel en las delegaciones externas;
23. Invita a la Comisión a utilizar los instrumentos comunitarios en materia de relaciones exteriores y desarrollo y cooperación política como motores de la promoción de las mujeres en la política, especialmente para la participación de las mujeres como votantes y candidatas políticas y la inclusión de las cuestiones de género en los programas de los partidos políticos durante las campañas electorales, así como en sus relaciones con otras organizaciones regionales, especialmente en lo que respecta al desarrollo de capacidades;

24. Invita a la Comisión a aumentar su apoyo a los proyectos cuyo objetivo sea asegurar la participación de las mujeres en la vida política dentro y fuera de la UE, concretamente en los países en desarrollo;
25. Recomendando que su comisión competente en la materia establezca y apoye una cooperación permanente y regular entre parlamentarias del mundo entero y prevea recursos para que puedan reunirse al menos una vez al año, así como para otras actividades conjuntas en el marco de dicha cooperación;
26. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que, si procede, promuevan programas educativos que sensibilicen a los ciudadanos, prestando especial atención a los jóvenes, sobre la igualdad de derechos de la mujer para participar plenamente en la vida política desde una edad temprana;
27. Insta al futuro Instituto Europeo para la Igualdad de Género a informar periódicamente al Parlamento Europeo sobre los datos que haya recogido y el impacto de la legislación nacional en materia de paridad y las políticas de igualdad de género aplicadas en los Estados miembros, así como sobre las mejores prácticas de los partidos políticos nacionales y europeos;
28. Insta al futuro Instituto Europeo para la Igualdad de Género a realizar el seguimiento y evaluación de los progresos en la realización de una participación equilibrada de mujeres y hombres en la vida política y pública en toda Europa, por medio de la elaboración y aplicación de indicadores para el seguimiento y la evaluación basados en datos internacionales comparables desglosados por género, a que publique los correspondientes informes sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en la participación de las mujeres en la toma de decisiones y a que proceda a una amplia difusión de los mismos;
29. Insta al futuro Instituto Europeo para la Igualdad de Género a crear enlaces con organismos independientes, tales como los observatorios de paridad o los órganos de mediación especiales e independientes que se hayan establecido a escala nacional, con miras a realizar el seguimiento de las políticas gubernamentales en el ámbito de la participación equilibrada de mujeres y hombres en la vida política y pública;
30. Alienta al futuro Instituto Europeo para la Igualdad de Género a colaborar con instituciones de investigación para estudiar los obstáculos al acceso de las mujeres a los cargos públicos de alto nivel y a la vida política, incluida la investigación sobre los estereotipos de la mujer en la política;
31. Alienta al futuro Instituto Europeo para la Igualdad de Género a mirar más allá de las cifras y medir realmente la influencia de las mujeres en la agenda política, tanto en el plano nacional como internacional, en particular por lo que se refiere a la promoción de la buena gobernanza, la responsabilidad democrática y el Estado de Derecho;
32. Reconoce que los Estados constituyen el principal motor para lograr un cambio efectivo en la representación política e insta a todos los Estados a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y la Plataforma de Acción adoptadas en Pekín en septiembre de 1995 y durante las reuniones de Pekín + 5 y Pekín + 10, así como las

obligaciones que les incumben con arreglo a la legislación internacional, en concreto en relación con la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Estrategia de Lisboa;

33. Exhorta a las Naciones Unidas a convocar una nueva Conferencia Mundial sobre las Mujeres que asegure la creación de un foro adecuado a escala mundial para abordar los derechos de la mujer y mantener el ritmo diez años después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Pekín en 1995;
34. Invita a todos los Estados miembros a alentar a las mujeres a presentarse para cubrir puestos de alto nivel en la escena internacional e insta a los Estados miembros a presentar los nombres de candidatas junto con los de candidatos para desempeñar funciones de alto nivel en las negociaciones internacionales y en la formulación política, en concreto en el seno de las organizaciones internacionales;
35. Pide a la Comisión que analice y difunda las mejores prácticas sobre medidas nacionales e internacionales encaminadas a reforzar la participación de las mujeres en los puestos más elevados de la política internacional;
36. Invita a los gobiernos de los Estados miembros a revisar, en su caso, sus respectivas legislaciones nacionales para promover la paridad en la política, e insta a los Gobiernos de los Estados miembros de la UE a revisar, si procede, sus planes de acción nacionales sobre igualdad de género para elaborar medidas prácticas dirigidas a lograr la igualdad en el ámbito político;
37. Insta a los Estados miembros a atraer, formar y nombrar a un mayor número de mujeres en la carrera diplomática y a promover la igualdad de género en sus delegaciones ante las Naciones Unidas y en otras reuniones y conferencias internacionales;
38. Invita a los gobiernos de la UE a luchar contra las actitudes sociales negativas que menoscaban la capacidad de las mujeres de participar en pie de igualdad en el proceso político a escala nacional e internacional, bien sea mediante la introducción de cambios legislativos o gracias a campañas a favor del aumento de la representación de las mujeres en la política, así como a promover el objetivo de equilibrio de género en todos los cargos públicos;
39. Insta a los Estados miembros a revisar sus constituciones, legislación y prácticas, con el objetivo de garantizar que la igualdad de género se convierte en uno de los principios fundamentales de las constituciones de los Estados miembros, a revisar el impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación de las mujeres en órganos electos y a considerar el ajuste o reforma de dichos sistemas para garantizar una participación equilibrada;
40. Invita a los Estados miembros a poner en práctica medidas para conciliar la vida social, familiar y profesional que se adecuen a las conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona y a la Estrategia de Lisboa con vistas a crear un entorno favorable a la plena participación de las mujeres en la política;

41. Pide a los Estados miembros que adopten las oportunas medidas legislativas y/o administrativas para apoyar a los representantes electos en la conciliación de su vida familiar y sus responsabilidades públicas y, en particular, alentar a los parlamentos y a las autoridades locales y regionales para garantizar que sus horarios y métodos de trabajo permitan que los representantes electos de ambos sexos concilien su vida familiar y profesional;
42. Pide a los Estados miembros que consideren la adopción de medidas legislativas y/o administrativas para animar y apoyar a los empleadores a fin de que permitan a quienes participen en la toma de decisiones política y pública tener derecho a ausencias en su trabajo sin resultar penalizados;
43. Insta a los Estados miembros a ofrecer a las mujeres más posibilidades de formación con miras a la adquisición de competencias adecuadas para facilitar su carrera en la política y el acceso a puestos de alto nivel;
44. Insta a los partidos políticos de Europa a que adopten medidas que garanticen que la representación de ambos sexos se encuentra comprendida entre un mínimo de un 40 % y un máximo de un 60 % en sus listas para los órganos políticos colectivos, con objeto de garantizar la paridad;
45. Insta a los Estados miembros a que condicionen la financiación de los partidos a la realización de la paridad en las listas;
46. Insta a los partidos políticos europeos a eliminar todas las barreras que, de forma directa o indirecta, resulten discriminatorias para la participación de las mujeres, con vistas a garantizar que estas últimas gozan del derecho a participar plenamente en todos los niveles de toma de decisiones en la totalidad de las estructuras de formulación política internas y procesos de nombramiento, así como en la designación de los líderes de los partidos políticos, en pie de igualdad con los hombres;
47. Exhorta a los partidos políticos a proporcionar a sus mujeres activistas la formación necesaria para realizar campañas y hablar en público;
48. Exhorta a los partidos políticos a incluir mujeres y hombres cualificados en sus listas electorales;
49. Alienta el desarrollo de estrategias dirigidas a obtener el voto de las mujeres y a tomar conciencia de las necesidades y aspiraciones específicas de las mujeres en los programas políticos de los partidos;
50. Insta a las delegaciones externas del Parlamento a sensibilizar al público en materia de representación femenina en la política;
51. Reafirma su compromiso con el enfoque de integración de la dimensión de género y con una representación equilibrada en cuanto al género en todas sus delegaciones y misiones, incluidas las misiones de observación de elecciones;

52. Invita a las misiones de observación de elecciones lideradas por algunos de sus Estados miembros a prestar especial atención a la cuestión de la participación de las mujeres en las campañas políticas, tanto en calidad de candidatas como de votantes;
53. Alienta la promoción de las jóvenes en las organizaciones de la sociedad civil para permitirles la adquisición de experiencia, conocimientos y capacidades transferibles al campo de la participación política;
54. Alienta la creación de organizaciones no gubernamentales que faciliten formación en materia de dirección, toma de decisiones, habilidades de expresión en público, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, desarrollo de la confianza en sí mismas y desarrollo de campañas políticas, y apoyo a las ONG de este tipo ya existentes;
55. Anima a los medios de comunicación a reconocer la importancia de la participación de las mujeres en el proceso político, a proporcionar una cobertura justa y equilibrada respecto a las candidaturas de hombres y mujeres y a fijar también su atención en el impacto de los programas de los partidos en la promoción de las necesidades y derechos de las mujeres y en la representación democrática;
56. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a las demás instituciones y órganos de la UE y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a la Unión Europea y a las Naciones Unidas, así como al Secretario General de las Naciones Unidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los mitos (el mito griego de las Amazonas) y la historia antigua (las legendarias reinas de Etiopía, 4530-3240 a. C.) hasta la historia moderna, que ha supuesto la participación de las mujeres en la vida política, tanto directa, desempeñando un cargo público, como indirecta, ocupando puestos influyentes, se ha dicho y escrito mucho sobre el papel de las mujeres en política. Todavía resulta interesante prestar atención a las palabras que se emplean en los medios de comunicación: cada vez que se elige o se nombra a un político para un alto cargo, se agregan sistemáticamente el sustantivo «mujer» o el adjetivo «femenino» cuando se trata de una mujer. No se hace así cuando se trata de un hombre.

El derecho de las mujeres a votar y a desempeñar cargos públicos fue ganando terreno lentamente a lo largo del siglo XX. Las mujeres de los Estados Unidos fueron las primeras en conseguir el derecho de sufragio pasivo en 1788. Nueva Zelanda fue el primer país que les concedió el derecho al voto en 1893; son posteriores, por mencionar sólo algunos países, los casos de Australia (1902), Finlandia (1906), Noruega (1907), Portugal (1931), Francia (1944) y Suiza (1971). Ese mismo derecho se les ha otorgado recientemente en Kuwait o se ha restablecido en Afganistán tras la caída del régimen de los talibán. En la actualidad, sólo en unos pocos países las mujeres aún no gozan del derecho de sufragio activo o pasivo¹. Cabe observar, por otra parte, que las restricciones al derecho de voto de las mujeres (como ocurre, por ejemplo, cuando se concede únicamente a las que tienen un título universitario) se han ido eliminando progresivamente hasta lograr la plena igualdad con los hombres en la gran mayoría de los países.

El presente informe presenta un panorama de la situación de las mujeres en la política internacional a comienzos del siglo XXI. Para ello, resulta fundamental recordar que los derechos de las mujeres constituyen básicamente derechos humanos para más de la mitad de la población mundial. ¿Qué puestos de carácter internacional desempeñan las mujeres actualmente? ¿Qué clase de responsabilidades políticas se les ha confiado en el ámbito de los asuntos exteriores? ¿Qué diferencia supone o debería suponer su presencia para la promoción de los derechos de las mujeres como derechos humanos básicos y para la formulación de las políticas de las sociedades en su conjunto?

Gracias a la histórica Cumbre de Pekín de 1995 ha aumentado el grado de sensibilización respecto a los obstáculos que siguen impidiendo la plena incorporación de las mujeres a la política. Pekín marcó un punto de inflexión al conseguir que las cuestiones relativas a la lucha contra la discriminación pasaran al primer plano del temario político. Desde entonces, la opinión pública y los responsables de la toma de decisiones son más receptivos a la posibilidad de que las mujeres ocupen altos cargos. A ello han seguido la aprobación de leyes sobre paridad, la introducción de cuotas o la simple amenaza de introducirlas. ¿Qué consecuencias han tenido estas medidas?

¹ En los Emiratos Árabes Unidos, donde se designa al Parlamento de forma oficial, ni hombres ni mujeres gozan del derecho al voto ni a presentarse como candidatos a las elecciones. En Arabia Saudí, los hombres participaron, en 2005, en las primeras elecciones locales celebradas en el país. Sin embargo, no se permitió a las mujeres ejercer el derecho al voto ni presentarse a las elecciones en esa ocasión. Las mujeres kuwaitíes votaron y se presentaron como candidatas por primera vez en unas elecciones municipales en abril de 2006.
<http://www.ipu.org/wmn-e/suffrage.htm>

Los recientes acontecimientos parecen alentadores: la visibilidad de las mujeres en la escena mundial ha aumentado en los últimos años con el acceso de personas como Madeleine Albright y Condoleezza Rice (Estados Unidos), Megawati Soekarnoputri (Indonesia), Corazón Aquino y Gloria Arroyo (Filipinas) o Angela Merkel (Alemania) a las más altas funciones de Jefe de Estado o de Gobierno. Se ha designado a algunas mujeres ministras en ámbitos tradicionalmente reservados a los hombres, como la Defensa o la Economía (por ejemplo, Michele Alliot-Marie en Francia y Manuela Ferreira Leite en Portugal). Más recientemente, en los primeros meses de 2006, la Presidenta finlandesa Tarja Kaarina Halonen ha sido reelegida para un segundo mandato. También Michelle Bachelet en Chile y Hellen Johnson-Sirleaf en Liberia se han convertido en las primeras Presidentas de sus respectivos continentes. El pasado mes de marzo, en Corea del Sur, se nombró Ministra de Asuntos Exteriores a Han Myeong Sook. Israel y el Reino Unido, países que han tenido Primeras Ministras, también han tenido recientemente Ministras de Asuntos Exteriores en sus respectivos Gobiernos. En fecha tan reciente como principios de junio se ha designado a Susan Schwab representante de comercio de los Estados Unidos. En la actualidad, cuando está a punto de ser elegido un nuevo Secretario General de las Naciones Unidas, se considera de forma generalizada que hay muchas mujeres experimentadas y cualificadas que podrían asumir ese cargo.

No obstante, un análisis más detallado de la representación política femenina actual no proporciona muchos elementos para lanzar las campanas al vuelo. Hay obstáculos de naturaleza no jurídica que aún impiden la plena participación de las mujeres en la vida pública y la cuestión de las mujeres en política se debe seguir sometiendo a debate de forma significativa tanto a escala internacional como nacional. A pesar de algunas expresiones de buena voluntad, de los convenios internacionales existentes, de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad y de la Resolución 2025 del Parlamento Europeo de noviembre de 2000, el número de mujeres en política en la escena internacional es aún relativamente bajo en comparación con el de los hombres. Todavía no se considera que se encuentran en igualdad de oportunidades con éstos y, sin embargo, se hallan en el centro de todas las soluciones duraderas de los conflictos (véase el informe de Véronique de Keyser sobre la situación de las mujeres en los conflictos armados y su papel en la reconstrucción y el proceso democrático de los países en situaciones postconflicto).

Actualmente aún no se reconoce la contribución positiva que las mujeres pueden aportar a la paz y la seguridad, algo de lo que el Premio Nobel de la Paz da buena cuenta (desde sus comienzos en 1901 se ha otorgado sólo a 12 mujeres de un total de 92 laureados).

De los 191 Estados miembros de las Naciones Unidas, tan sólo hay actualmente 7 Jefas de Estado y 8 Jefas de Gobierno.

En un estudio recientemente publicado, la Unión Parlamentaria Internacional (UPI) señala que, de los 43 961 parlamentarios de todo el mundo (incluyendo las cámaras bajas y altas), únicamente el 16,4 % son mujeres (es decir, 7 195). Los países escandinavos tienen el mayor número de diputadas (40 %), seguidos del continente americano (19,6 %) y Europa (países de la OSCE, excepto los países escandinavos), con una media del 16,9 %, ligeramente por encima del África subsahariana (16,4 %), Asia (16,3 %), el Pacífico (12 %) y los Estados árabes, en los que únicamente el 8,3 % de los miembros electos son mujeres.

Es interesante observar que algunos países que han entrado recientemente en una etapa postconflicto tienen un número elevado de mujeres en altos cargos, por mucho que anteriormente no contaran con esta tradición y tuvieran una sociedad muy patriarcal. Éste es

el caso de Afganistán, Ruanda y Timor Oriental. La diferencia se debe a que la organización de las elecciones en esos países se confió a las Naciones Unidas, que impusieron una representación de los géneros más equilibrada en las estrategias políticas y electorales. Estas experiencias demuestran que en todos los países se podría modificar radicalmente la representación de las mujeres en política si los procesos políticos o electorales se inspirasen en la determinación política de hacerlo.

Con todo, hay que ir más allá de las cifras y medir realmente la influencia de las mujeres en los programas políticos, tanto a escala nacional como internacional. La ponente considera que, en este sentido, si olvidamos las cifras y nos centramos en la influencia del papel de las mujeres en la vida política, cuestiones como la buena gobernanza, las reformas de la gobernanza y el Estado de Derecho pasarían firmemente a ocupar un lugar más destacado en el temario político a escala nacional e internacional.

En los últimos años se ha reconocido ampliamente la aportación positiva de las mujeres a la diplomacia, a la resolución de conflictos, al mantenimiento de la paz, a las negociaciones de paz y a ámbitos como el mantenimiento del orden y la administración de justicia. La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de octubre de 2000, constituye una prueba de esta mayor sensibilización y subraya no sólo las conocidas repercusiones que los conflictos tienen sobre las mujeres, sino, lo que es más importante, la influencia que todas las mujeres, a todos los niveles, pueden ejercer sobre los conflictos, especialmente en lo que se refiere a su resolución y a la prestación de apoyo a los mecanismos de reconciliación y las estrategias de desarrollo a largo plazo. De ahí la necesidad de incluir a las mujeres en misiones de mantenimiento de la paz (y no sólo como asesoras de género) y en cualquier mesa de negociación de la paz.

Lejos de ser exhaustivo, el presente informe se concentra en los puestos más «visibles» de la escena política internacional desde los que las mujeres pueden influir de forma significativa en cuestiones en materia de paz y seguridad: Jefas de Estado, Primeras Ministras, Ministras de Asuntos Exteriores y Defensa, representantes de las instituciones y organizaciones regionales (con especial atención a las europeas, la UE, la OSCE y el Consejo de Europa) y de las Naciones Unidas.

Cabe destacar, por otra parte, la significación política tanto de la existencia de datos e indicadores como de la ausencia de ellos. La recogida de datos y de información sobre las políticas de género de otras organizaciones regionales para la elaboración del presente informe ha constituido un auténtico reto, debido a la dificultad que ha revestido determinar qué puestos ocupan las mujeres actualmente en los gobiernos o qué altos cargos desempeñan en las organizaciones internacionales y, en mayor medida aún, hallar datos relativos a las organizaciones regionales fuera del ámbito «occidental». Las principales recomendaciones de la ponente se dirigen fundamentalmente a los Gobiernos de los Estados miembros de la UE como depositarios principales de todos los textos legislativos adoptados a escala internacional. La UE y sus Estados miembros deben dar ejemplo a nivel internacional y, en concreto, en las Naciones Unidas. Se insta a los Gobiernos de todos los Estados miembros de la UE y a todas las instituciones comunitarias, especialmente la Comisión y el Consejo, a que presenten el nombre de una candidata por cada candidato que se proponga para cubrir un puesto en la UE (como los representantes especiales de la PESC) y a escala internacional, especialmente en las Naciones Unidas. Asimismo, se recomienda que las delegaciones externas de la UE desempeñen un papel más activo en la promoción de la igualdad de género en los programas políticos y de desarrollo en terceros países, en el marco de la estrategia

general de la UE para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, en concreto, de los aspectos fundamentales del ODM 3 «Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer».

La ponente también enumera un conjunto de recomendaciones en relación con las acciones que el Secretario General de las Naciones Unidas debería emprender, ya que considera que puede desempeñar un papel ejemplificador fundamental en relación con una distribución más equitativa de los altos cargos desempeñados por hombres y mujeres en la política de contratación de personal de las Naciones Unidas.

El papel de los partidos políticos en los diferentes países también constituye un elemento esencial para lograr la igualdad de género. La ponente insta a los partidos políticos de Europa a que adopten medidas que garanticen que la representación de los dos géneros se encuentra comprendida entre un mínimo de un 40 % y un máximo de un 60 % en los órganos políticos colectivos. Asimismo, invita a los partidos políticos a que impartan a las mujeres que ocupen puestos en la política la formación adecuada para colmar la brecha actual existente entre los géneros. La Estrategia de Lisboa de la UE para el crecimiento y el empleo destaca que la plena participación de las mujeres en la vida económica resulta esencial. La ponente recuerda que la Estrategia de Lisboa coloca de forma decidida las políticas económicas sensibles a las cuestiones de género en el centro de la estrategia general para el crecimiento y la competitividad en la UE. Por último, la ponente considera que la plena participación de las mujeres en la política constituye un requisito esencial para lograr tales políticas económicas sensibles a las cuestiones de género.

PROCEDIMIENTO

Título	La mujer en la política internacional	
Número de procedimiento	2006/2057(INI)	
Comisión competente para el fondo Fecha de la autorización del anuncio en el Pleno	FEMM 16.3.2006	
Comisión(es) competente(s) para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	0.0.0000	0.0.0000
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	0.0.0000	
Cooperación reforzada Fecha del anuncio en el Pleno	0.0.0000	
Ponente(s) Fecha de designación	Ana Maria Gomes 21.2.2006	
Ponente(s) sustituido(s)		
Examen en comisión	12.9.2006	5.10.2006
Fecha de aprobación	5.10.2006	
Resultado de la votación final	+ 12 - 9 0 0	
Miembros presentes en la votación final	Edit Bauer, Hiltrud Breyer, Edite Estrela, Věra Flasarová, Lissy Gröner, Livia Járóka, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Urszula Krupa, Astrid Lulling, Siiri Oviir, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Marie-Line Reynaud y Teresa Riera Madurell	
Suplentes presentes en la votación final	Iratxe García Pérez, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Ana Maria Gomes, Karin Resetarits y Feleknas Uca	
Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final	Manolis Mavrommatis, Margrietus van den Berg y Karin Scheele	
Fecha de presentación	17.10.2006	
Observaciones (datos disponibles en una única lengua)		